Detalle Tesis

Materia: LEY ADUANERA

Clave: **IX-J-2aS-109**
Rubro: **VEHÍCULOS USADOS. DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y, 78 de la Ley Aduanera, el artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; el artículo 7 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; y, el "Estudio 1.1. Trato aplicable a los vehículos de motor usados" del Comité Técnico de Valoración de Aduanas; para determinar la base gravable del impuesto general de importación, tratándose de vehículos usados, la autoridad puede, aplicar los métodos de valor de transacción de mercancías idénticas, valor de transacción de mercancías similares, valor de precio unitario de venta y, valor reconstruido de las mercancías importadas; o, directamente acudir a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 78 de la Ley Aduanera. Ahora, en caso de que el valor no pueda fijarse con arreglo a los métodos antes indicados, se deben de utilizar criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones previstos en la normativa antes indicada, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación. Sin que sea factible que la determinación del valor en aduana se base en: a) el precio de venta en el país de importación de mercancías producidas en dicho país; b) un sistema que prevea la aceptación, a efectos de valoración en aduana, del más alto de dos valores posibles; c) el precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador; d) un costo de producción distinto de los valores reconstruidos que se hayan determinado para mercancías idénticas o similares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6; e) el precio de mercancías vendidas para exportación a un país distinto del país de importación; f) valores en aduana mínimos; y; g) valores arbitrarios o ficticios.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/15/2026)

PRECEDENTES:

IX-P-2aS-650
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2737/24-05-02-5/760/25-S2-07-01[06].- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de febrero de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Julia Arredondo Hernández.- Secretaria encargada del engrose:

Mtra. Patricia Vázquez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de febrero de 2026)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 50. Abril 2026. p. 235

IX-P-2aS-651
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1447/24-18-01-6/813/25-S2-10-01.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de febrero de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Magistrado encargado del engrose: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Lic. Guadalupe Primo Tomé.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de febrero de 2026)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 50. Abril 2026. p. 235

IX-P-2aS-652
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2639/24-05-01-5/1148/25-S2-07-01.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de febrero de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretaria: Lic. María Angélica Padilla Bañuelos.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de febrero de 2026)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 50. Abril 2026. p. 235

IX-P-2aS-653
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2764/24-02-01-5/994/25-S2-06-01.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de febrero de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Lilia López García.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de febrero de 2026)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 50. Abril 2026. p. 235

IX-P-2aS-654
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 437/25-02-01-2/747/25-S2-08-01.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de febrero de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Mtra. Elizabeth Camacho Márquez.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de febrero de 2026)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 50. Abril 2026. p. 235

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sesión pública ordinaria el veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.- Firman, la Magistrada Maestra Luz María Anaya Domínguez, Presidenta de la Segunda Sección y el Licenciado Aldo Gómez Garduño, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 52. Junio 2026. p. 21

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 19 de junio de 2026 a las 10:21 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449